

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., Veintinueve (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

RAD. 08001311000320130037800

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: LEONARDO CELÍN PATIÑO

DEMANDADO: MARIA ESPERANZA CONERO MONTERROSA

Revisada la demanda presentada por el señor LEONARDO CELÍN PATIÑO, mediante apoderada Judicial, Dra. CASTA MARIA PAYARES RODRIGUEZ, este Despacho procederá a su inadmisión, en consideración a las falencias que a continuación se enuncian:

- 1.- No se acredita, con la presentación de la demanda, el envío de ésta y de sus anexos a la dirección electrónica o física de la parte demandada. (Art. 6º, Inciso 4º del Decreto 806 de 2020)
- 2.- No aporta dirección electrónica de la parte demandada, así como tampoco realiza pronunciamiento alguno de desconocimiento de la misma. Igualmente, no aporta la dirección Física de la parte demandante.

Así las cosas, no es posible dar curso a la presente demanda, hasta tanto la parte actora proceda a corregir dentro del término de cinco (05) días los defectos que se anotan en precedencia.

Siendo necesario advertir qué, le corresponderá a la parte demandante el envío simultaneo del escrito de subsanación y la demanda corregida a la parte demandada, tal como es indicado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los defectos señalados en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 97 Fecha: 30 de junio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 29 de junio de 2021.
--

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1214eecd7ab5ba75429654b06549453dd888b88cb
aa55b9b26108dd0f39ac432**

Documento generado en 29/06/2021 04:06:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**